



## **PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR** **( BULLYING) - 2012**

Nuestro Proyecto Educativo nos llama a formar personas “**con un sólido espíritu eucarístico mariano y con una valórica formación académica, comprometida con el evangelio para vivenciarlo y actuar conforme a él con sus valores y con el mundo natural, respetuosos de sí mismos y de los demás, solidarios, justos, responsables y con un claro espíritu de servicio**”

Rigiéndonos por este principio señalado en nuestro P.E.I, en nuestras comunidades debe reinar una **sana convivencia escolar que es un derecho y un deber de todos los miembros de las Unidades Educativas.**

### **I.- DEFINICION DE MALTRATO ESCOLAR:**

Se entenderá por **maltrato escolar** cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Formar y mantener un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico, de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Se entiende el maltrato escolar como una falta de extrema gravedad y como tal debe ser abordada por los Equipos Directivos. Este protocolo debe estar en conocimiento de las comunidades educativas, de los distintos estamentos, incluidos los padres y apoderados.

## **II.- OBLIGACION DE DENUNCIA DE DELITOS:**

1. Es responsabilidad de la Dirección del Colegio, en la persona del (de la) Director(a) – o quien lo subrogue en el cargo- evaluar si el maltrato o acoso es conducente a una denuncia conforme al código de procesamiento penal, siendo también responsable éste(a) de ejecutar la denuncia.
2. Los demás miembros de la comunidad escolar: docentes, asistentes de la educación (en particular inspectores de patio), deberán informar a cualquier miembro del equipo directivo de forma inmediata o dentro del día en que ocurrieron los hechos, la acción u omisión que podría revestir carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad escolar, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abuso físico y/o psicológico, conforme al artículo 175 e y 176 del Código de Procesamiento Penal.
3. En caso que los apoderados realicen la denuncia, ante fiscalía o policía, deberán poner en conocimiento a la Dirección del Colegio por escrito en libro de denuncias y con identificación dentro de un plazo de 24 horas, a fin de dar inicio a la debida investigación, para ponerse a disposición del fiscal que haya sido designado por el Ministerio Público.

## **III.- CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado, según:
  - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
  - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa.
  - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
  - La discapacidad o indefensión del afectado.
- c) La conducta anterior del responsable.
- d) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral de autoridad u otra.

#### **IV.- PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR**

1. Al constatar una situación de maltrato escolar, además de informar a la Dirección se deberá dejar constancia en el libro de clases (hoja de vida, donde se deberá dejar constancia a través de la firma del apoderado) a través del Profesor Jefe, Coordinador (a) de Convivencia Escolar o Directivo.
2. Será el(la) Coordinador (a) de Convivencia Escolar el(la) encargado(a) de investigar, recopilar y entregar la mayor cantidad de antecedentes a Dirección, realizando un debido proceso y corroborando las responsabilidades individuales a través de entrevistas a todas las personas involucradas en los hechos e indagaciones que respondan al principio de respeto a las personas.
3. El(la) Coordinador(a) de Convivencia Escolar, informa al Apoderado de la denuncia realizada en contra del alumno (a), dejando constancia de dicho trámite en el libro de clases.
4. En caso de corroborarse responsabilidades individuales en los hechos investigados, el (la) Coordinador (a) de Convivencia Escolar aplicará la medida frente a las conductas consideradas como maltrato escolar, desarrollando los procedimientos respectivos, dentro de un sistema gradual:
  - Suspensión del agresor por dos a tres días de clases (según gravedad de la falta), inmediatamente de haber investigado el hecho.
  - El estudiante quedará con Carta de Condicionalidad durante el año lectivo.
  - Cancelación de Matrícula para el año siguiente (no renovación del servicio educacional para el año siguiente).
  - Cese inmediato de la prestación de servicio educacional.

5. El (la) Coordinador (a) de Convivencia Escolar, previo acuerdo con el Profesor Jefe y el Orientador del ciclo, citará al apoderado inmediatamente para informarle de la medida disciplinaria. De esta reunión se levantará acta escrita, suscrita por Profesor Jefe, Coordinador (a) de Convivencia Escolar, Orientador(a), estudiante (de acuerdo a su edad) y apoderado.

6. Se informa al Apoderado a través de la agenda escolar que de no presentarse a entrevista al día siguiente para tomar conocimiento de la investigación y medida disciplinaria, su pupila(o) no podrá ingresar al establecimiento y se procederá de acuerdo al Manual de Convivencia.

7. Frente a la situación, se dialogará e intervendrá con el grupo curso, si es pertinente.

8. Coordinador (a) de Convivencia Escolar y Orientador (a), citará al apoderado del estudiante que es víctima y del agresor por separado, para informar sobre la situación y planificar estrategias de intervención interna (derivaciones a Orientador(a) o Psicólogo(a)), pudiendo solicitar la intervención de especialistas externos, presentando informes de atención.

9. Los apoderados después de ser entrevistados por Coordinador(a) de Convivencia Escolar y el (la) Orientador(a) del ciclo, se comprometerán a tomar todas las medidas necesarias para detener la situación, siendo el propósito acoger y reeducar al agresor así como proteger y educar a la víctima.

10. El Coordinador (a) de Convivencia Escolar, (la) Orientador(a) y el (la) Profesor(a) Jefe verificarán que la situación ha cesado definitivamente en un plazo perentorio de dos semanas, valiéndose de reportes que le entreguen docentes de aula e inspectores.

11. Si esto no se soluciona, el Coordinador (a) de Convivencia Escolar, en acuerdo con Orientador(a) y Profesor Jefe, citará nuevamente a los apoderados para informar sobre la necesidad de realizar en forma urgente derivación externa a especialista en salud mental escolar para el agresor. Sin perjuicio de lo anterior, y en este caso, el colegio pedirá en tribunales de familia las medidas de protección que procedan.

12. Será responsabilidad de los apoderados informar la fecha de atención del especialista externo y posteriormente adjuntar informe de seguimiento con sugerencias de manejo al interior de establecimiento, en un plazo de 15 días corridos, a partir de la fecha de la 2da entrevista con el (la) Coordinador (a) de Convivencia Escolar.

13. Si la agresión ocurre por segunda vez, se aplicará la medida de cese inmediato de la prestación de servicios educacionales, si las responsabilidades son corroboradas a través del debido proceso.

#### **V.- MEDIDAS DE REPARACION.**

Toda sanción deberá ser acompañada de medidas de reparación que involucre una toma de conciencia de parte de los involucrados, que busque reparar el daño realizado a través de compromisos personales y que sean conducentes a una mejora en las relaciones interpersonales. Estas medidas procurarán el respeto a la dignidad de los involucrados, la mayor protección del afectado y el crecimiento personal por parte del agresor.

#### **VI.- REFORMULACIÓN DE NORMAS DE CONVIVENCIAS**

Dada la urgencia y relevancia que tiene este tema en el concierto social, las comunidades educativas deberán reformular su Manual de Convivencia Escolar, agregando este protocolo en su redacción y actuando en conformidad con él.

Este protocolo deberá ser revisado y actualizado anualmente.

**Equipo Formación CIC.**

- a. Fuente Fundación Pro Bono.*
- b. Redactado y revisado por Orientadoras CIC*
- c. Revisado por Rodrigo Díaz abogado.*
- d. Equipo ECECIC*